

INFORME SECRETARIAL.- Palmira, (V.), 11-marzo-2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Olga Lucia Morales González C.C. N° 24.999.929
Accionando: Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Cali (V.)
Radicación: 76 520 31 03 002 2024 00043 00

La señora **OLGA LUCIA MORALES GONZÁLEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **24.999.929**, actuando en representación y nombre propio, interpone acción de tutela contra el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI (V.)**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de **PETICIÓN** reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se debe precisar la aplicación del decreto 333 de 2021 cuyo artículo 1 establece, en lo pertinente:

"ARTÍCULO 1º. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2 .2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 1..2..3..4..

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada"

De acuerdo con dicha norma resulta que este juzgado civil del circuito no es superior funcional del despacho accionado, sino que a título de hecho notorio se sabe, que lo es el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a quien por tanto le será remitida la presente acción, y se le informará al Centro de servicios para adolescentes, quien en Palmira cumple la función de reparto para el respectivo descuento.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220240004300
Auto remite acción de tutela

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento de la presente **Acción de Tutela** instaurada por la señora **OLGA LUCIA MORALES GONZÁLEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **24.999.929**, contra el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI (V.)**, cuyo funcionario es el doctor **JOHN AELXANDER HURTADO PAREDES**.

SEGUNDO: REMITIR de manera inmediata a la Oficina de reparto del **Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca**, la presente **Acción de Tutela** instaurada por la señora **OLGA LUCIA MORALES GONZÁLEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **24.999.929**, contra el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI (V.)**, cuyo funcionario es el doctor **JOHN AELXANDER HURTADO PAREDES**, por considerar vulnerado su derecho fundamental de **petición** reconocido en la Constitución Política de Colombia.

TERCERO: INFORMESE lo acá dispuesto, al Centro de Servicios para adolescentes, quien en Palmira cumple la función de reparto, para el respectivo descuento.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3178c172968a1fda53e3ec7f8681f82fb5e6b3839acca794e0d12884548c779**

Documento generado en 11/03/2024 03:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>